

**Municipio de Temascalcingo, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-15085-19-1633-2019

1633-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	104,190.0
Muestra Auditada	64,053.1
Representatividad de la Muestra	61.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, fueron por 104,190.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 64,053.1 miles de pesos, que representó el 61.5%.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. El municipio de Temascalcingo, Estado de México, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, mediante el oficio AEGF/2386/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019, se solicitaron las evidencias documentales que acreditarán la implementación del mismo, esto con la finalidad de evaluar y contribuir proactiva y constructivamente a la

mejora continua de los sistemas de control interno, en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, en incumplimiento de los artículos 95, fracción XV, 104, 112, fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 35, fracciones II, IV, V y VIII, del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018.

2018-B-15085-19-1633-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Temascalcingo, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación en incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los artículos 95, fracción XV, 104, 112, fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E y del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018, artículos 34, 35, fracciones II, IV, V y VIII.

**.Transferencia de Recursos**

2. Al municipio de Temascalcingo, Estado de México, se le asignaron 104,190.0 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales el estado realizó deducciones por un total de 37,688.5 miles de pesos, por lo que recibió, en la cuenta bancaria, que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de México, para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 66,501.5 miles de pesos, de los cuales no se generaron rendimientos financieros.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 104,190.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

4. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, por un total de 74,565.7 miles de pesos.

## Ejercicio y Destino de los Recursos

5. Al municipio se le asignaron 104,190.0 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, de los cuales 37,688.5 miles de pesos fueron objeto de deducciones por parte del estado, por lo que el total ministrado fue de 66,501.5 miles de pesos. De los recursos líquidos, no se generaron rendimientos financieros, por lo que el total disponible fue por 104,190.0 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2018.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, se pagaron 74,565.7 miles de pesos, importe que representó el 71.6% del disponible, por lo que quedó un saldo pendiente de ejercer por 29,624.3 miles de pesos.

Su destino se detalla a continuación:

Destino de las Participaciones Federales a Municipios			
Cuenta Pública 2018			
(Miles de pesos)			
Partida específica		Pagado al 31 de diciembre de 2018	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	43,965.7	59.0
2000	Materiales y Suministros	2,609.9	3.5
3000	Servicios Generales	17,477.5	23.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,512.6	14.1
	Subtotal	74,565.7	100.0
	Recursos sin ejercer	29,624.3	
	Total disponible	104,190.0	

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

## Servicios Personales

6. El Municipio de Temascalcingo, Estado de México, recibió un monto de 104,190.0 miles de pesos, que le correspondió de las Participaciones Federales a Municipios para la Cuenta Pública 2018, del cual destinó recursos por 43,965.7 miles de pesos para el rubro de Servicios Personales; sin embargo la información presentada tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

En incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; de los numerales III, XIV, XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; de los numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10 del acuerdo segundo del Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018, y de los artículos 1, 2, 17, 22 fracción X, 32 y 33 del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018.

2018-B-15085-19-1633-08-002

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Temascalcingo, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, la información presentada tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, fracciones I, II y V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 42 y 70, fracción III y de la Ley del Trabajador de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numerales III, XIV, XV y XVI; del Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018 acuerdo segundo numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10 y del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018 artículos 1, 2, 17, 22, fracción X, 32 y 33.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

7. Con la revisión de la información contractual de proveedores del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018, proporcionados por el municipio de Temascalcingo, Estado de México, mediante los anexos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se determinó que los gastos efectuados en dicho rubro se ejercieron conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

### **Obra Pública**

8. El municipio no destinó recursos de Participaciones Federales a Municipios 2018 para la ejecución de obra pública.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 64,053.1 miles de pesos, que representó el 61.5% de los recursos asignados al municipio de Temascalcingo, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, el municipio gastó el 71.6% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de control interno y servicios personales que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Temascalcingo, Estado de México, en general, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, ambas del municipio de Temascalcingo, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, fracciones I, II y V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 42 y 70, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México los artículos 95, fracción XV, 104, 112, fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E.

Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018, artículos 1, 2, 17, 22, fracción X, 32, 33, 34 y 35, fracciones II, IV, V y VIII.

Ley del Trabajador de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numerales III, XIV, XV y XVI.

Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018 acuerdo segundo, numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.